



Presidencia
Corte Suprema de Justicia

CONTRATO N° 21/2023

Nosotros, **ÓSCAR ALBERTO LÓPEZ JEREZ**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de [.....], Departamento de [.....], con Documento Único de Identidad número [.....], actuando en nombre y representación, en carácter de Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, con Número de Identificación Tributaria de la Institución [.....]; y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE”, y [.....], mayor de edad, [.....], del domicilio de [.....], Departamento de [.....] con Documento Único de Identidad número [.....], debidamente homologado con el Número de Identificación Tributaria, actuando en calidad de [.....] de la Sociedad **LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C. V.**, del domicilio de [.....], departamento de [.....], con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad [.....], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA” debe brindar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL ÓRGANO JUDICIAL”. SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. “LA CONTRATISTA” se obliga a brindar a “EL CONTRATANTE”, el servicio de la manera siguiente:

ZONAS	SUBÍTEM
ÍTEM I - DIESEL	
CENTRAL	1
CENTRAL	2
CENTRAL	3
ORIENTAL, CENTRAL Y OCCIDENTAL	4
ORIENTAL Y OCCIDENTAL	5
ORIENTAL, CENTRAL Y OCCIDENTAL	6
ORIENTAL Y CENTRAL	7
ORIENTAL, Y OCCIDENTAL	8
ORIENTAL, CENTRAL Y OCCIDENTAL	9
ORIENTAL Y CENTRAL	10
ORIENTAL Y OCCIDENTAL	11
CENTRAL	12
ORIENTAL, CENTRAL Y OCCIDENTAL	13
ÍTEM II - GASOLINA	

ORIENTAL, CENTRAL Y OCCIDENTAL	2
ORIENTAL, CENTRAL Y OCCIDENTAL	3
ORIENTAL, CENTRAL Y OCCIDENTAL	4
OCCIDENTAL	5
CENTRAL	6
CENTRAL Y OCCIDENTAL	7
OCCIDENTAL	8
ORIENTAL, CENTRAL Y OCCIDENTAL	10
CENTRAL	11
CENTRAL	12

MONTO TOTAL DEL CONTRATO HASTA POR \$322,677.00 (INCLUYE IVA)

PLAN I

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Comprende una revisión del vehículo en la cual se solicitan diversas operaciones, las que se realizarán según rutinas presentadas por LA CONTRATISTA. Se requiere que los materiales y repuestos descritos en cada una de las rutinas los proporcione LA CONTRATISTA.

Se harán revisiones preventivas cada 5,000 kilómetros (5,000; 10,000; 15,000 y 20,000 kms). LA CONTRATISTA, deberá presentar las rutinas en base a la cantidad, marca y tipo de vehículo y de acuerdo a los kilometrajes antes mencionados, además deberán anotar los precios respectivos en cada rutina y el valor total.

PLAN II

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo consiste en realizar todas aquellas operaciones necesarias para reparación, cambio, limpieza, ajuste, regulación, sondeo, soldadura, montaje y desmontaje, según se requiera en los sistemas de motor, combustible, enfriamiento, embrague, suspensión, dirección, frenos, transmisión, diferencial, electromecánico y escape.

Los trabajos específicos en cada sistema se señalan en los cuadros correspondientes al Mantenimiento Correctivo, en los que se solicita que sean específicos en el precio según la clase de los vehículos, el tiempo máximo de entrega y la garantía del servicio. Se trabajará con un Presupuesto previo el cual deberá ser presentado a los Administradores de Contrato para su aprobación. Además, las marcas y procedencia de los repuestos y demás insumos a sustituir serán revisados, evaluados y aprobados por los Administradores del Contrato con base a la experiencia con dichos productos.

El servicio a contratarse es la reparación correctiva el cual consiste en elaboración del diagnóstico y presupuesto por parte del Taller adjudicado, procediéndose conforme lo establecido en el párrafo de los Repuestos de Mantenimiento Correctivo, en la Sección. IV

ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS DE LO REQUERIDO
COBERTURA

Los vehículos comprendidos para Mantenimiento Preventivo y Correctivo son los vehículos de la Dirección de Seguridad, Traslado de Reos, Instituto de Medicina Legal, Jueces, Magistrados de Cámara y Equipos multidisciplinarios, Depto. de Reos sin sentencia, Juzgados

de Familia y Menores y los vehículos de las diferentes administraciones de las Zonas Central (en esta zona se incluye la Zona Paracentral), Occidental y Oriental, y otras dependencias Administrativas y Jurisdiccionales del Órgano Judicial, haciendo un total de 1,171 vehículos.

CONDICIONES GENERALES.

El CONTRATANTE únicamente pagará los repuestos, actividades y otros aspectos establecidos en las diferentes rutinas de los Mantenimientos Preventivo y Correctivo; por lo cual, los repuestos, actividades y otros aspectos establecidos en las diferentes rutinas que no se establezca precio; EL **CONTRATANTE considerará estas sin costo.**

La oferta debe detallar de manera expresa el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- 1°. El CONTRATANTE únicamente cancelará los repuestos y mano de obra presentada en su oferta; los precios de materiales tales como wiper, desengrasantes, grasas, lijas, cinta aislante, penetrantes, y/o cualquier otro gasto indirecto no serán cancelados.*
- 2°. Para cada Mantenimiento se deben completar los cuadros correspondientes a los Anexos, debiendo respetarse el orden, correlación y agrupación de los Items y Sub- Items establecidos, así como la totalidad de las cantidades de los sub Items correspondientes a cada Item y Zona, conforme lo señalado en los cuadros correspondientes.*

CONDICIONES DE REPUESTOS E INSUMOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CUMPLIR.

- i. Deberán incluir en las rutinas de mantenimiento preventivo la marca de los siguientes repuestos y lubricantes: filtro para aceite, filtro para combustible, filtro para aire, bujías, aceite para motor, y refrigerantes.
- ii. El Mantenimiento Preventivo quedará pactado a través de la rutina correspondiente, apegándose a lo que en ella está descrito; si por cualquier motivo no se encuentra el repuesto o lubricantes pactado, deberá ser sustituido por uno de igual o mejor calidad a lo ofertado, previa autorización de los Administradores del Contrato.
- iii. La realización de cada Mantenimiento Preventivo se deberá realizar conforme a los precios que se establezcan en las Rutinas.
- iv. Todos los aceites, refrigerantes y solución de frenos utilizados en el Mantenimiento estarán sujetos a aprobación por parte de los Administradores de contrato, quien podrá indicar previo a la realización del servicio los requisitos que deben cumplirse, además verificara que se utilicen productos de calidad acorde a la necesidad específica del vehículo y que cumplan los requisitos solicitados. En caso que los Administradores de Contrato determinen que este no cumple los requisitos mínimos y óptimos para el adecuado funcionamiento del vehículo, procederá a solicitar el cambio del aceite, refrigerante o solución, según sea el caso, sin ningún costo o responsabilidad para la institución.
- v. Para el Ítem II Sub Ítem, 10 el aceite de motor a utilizar deberá llevar la especificación 10W30 Sintético. Para Caja de cambios aceite 75W80
- vi. Para el Ítem I Sub Ítem, 13 el aceite de motor a utilizar deberá llevar la especificación 15W40 Sintético y el aceite para el Eje de Diferencial Trasero deberá ser con la especificación 75W90 LSD. Para caja de cambios manual 75W85
- vii. Para el Ítem I Sub Ítem 8, el aceite para Diferencial de Eje Trasero debe de ser

- de la especificación 75W90 LSD.
- viii. Para el Ítem II Sub Ítem 12, deberá incluir el aceite de transmisión de caja automática según especificaciones técnica del vehículo.

CONDICIONES DE REPUESTOS E INSUMOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO A CUMPLIR.

- i. En el caso de que los repuestos no se encuentren en plaza, se deberá informar por escrito a los Administradores del Contrato el tiempo estimado de la reparación, para su evaluación y autorización.
- ii. LA CONTRATISTA que además de brindar el servicio de taller son importadores y distribuidores de repuestos, **LO CUAL DEBERÁN COMPROBARLO conforme su Documentación Legal**, deberá aplicar el descuento que se realiza a los talleres mayoritarios y agregar la respectiva salida de bodega debidamente sellada.

Los repuestos sustituidos en las reparaciones deberán ser entregados al Taller de la Corte Suprema de justicia.

INFORMES

La CONTRATISTA que preste los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo deberá presentar semanalmente un Reporte el cual deberá contener la siguiente información mínima: No. de placas, fechas de ingreso, el trabajo realizado y/o su estado, fecha de salida y costo, el cual deberá ser entregado a los Administradores de Contrato.

SERVICIOS

- i. La CONTRATISTA, prestará el servicio de grúa a nivel Nacional para los vehículos que le sean adjudicados, cuando el taller de la Corte lo solicite, sin costo para la Institución, las 24 horas del día incluyendo fines de semana y días festivos.
- ii. La CONTRATISTA deberá designar una persona enlace que se comunice con el Administrador del Contrato y/o Supervisor, para informar el estado de las reparaciones.
- iii. **Herramientas y Equipos:** deberá contar con todo el equipo necesario para efectuar cualquier tipo de reparación. Se deberá presentar listado de herramientas y equipos en el que se demuestre que posea elevadores y equipos de diagnóstico.
- iv. La CONTRATISTA deberá respetar lo establecido en las Rutinas de Mantenimiento Correctivo para no modificar la Oferta Económica, caso contrario no se tomará en cuenta.

PRESUPUESTO

En caso de mantenimiento correctivo LA CONTRATISTA deberá elaborar previamente un Presupuesto, el cual deberá contener descripción del costo de mano de obra, repuestos, materiales, lubricantes, descuentos, garantía y tiempo de entrega del vehículo.

PLAZOS DE ENTREGA DE PRESUPUESTOS:

El contratista deberá entregar los presupuestos para mantenimientos correctivos personalmente en las instalaciones de los Talleres Automotriz de la Corte Suprema de Justicia y una copia a los Administradores del Contrato (Zona Central, Zona Occidental y Oriental); los cuales deberán ser presentados en un plazo no mayor de 2 días hábiles posteriores a la recepción del vehículo. Si el mantenimiento correctivo es por ajuste de motor, el plazo para la entrega del presupuesto será máximo de 4 días hábiles posteriores a la recepción del vehículo.

PLAZOS PARA LA REALIZACION DE LAS REPARACIONES.

El Mantenimiento Preventivo: Máximo 1 día hábil posterior a la recepción del vehículo. (A excepción de las Rutinas Preventivas para los 5,000 kms. y 15,000 kms. Las cuales tendrán un máximo de 2 días hábiles posteriores a la recepción del vehículo). Si en la realización del Mantenimiento Preventivo se detectan fallas en el vehículo en las cuales es necesaria una reparación inmediata estas pasarán al proceso de Mantenimiento Correctivo y al respectivo plazo para este.

El Mantenimiento Correctivo: máximo 5 días hábiles posteriores a la recepción del presupuesto aprobado. En el caso que la reparación sea en el Sistema de frenos (Únicamente para cambio de pastillas, zapatas, bomba central de frenos y bombas laterales de frenos) el plazo máximo será de 3 días hábiles posteriores a la recepción del presupuesto aprobado.

Si el mantenimiento correctivo necesitara más de 5 días hábiles para su realización, **LA CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR EN EL PRESUPUESTO LA JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DEL PLAZO**, estableciendo claramente el tiempo que la reparación tardará, lo cual deberá ser aprobado por los Administradores del Contrato. No serán causas justificadas para el incremento del plazo de la reparación aquellas que sean imputables a LA CONTRATISTA.

En caso de que existieran reclamos por reparaciones defectuosas, LA CONTRATISTA deberá entregar debidamente reparado el vehículo en un término de 1 día hábil para el Mantenimiento Preventivo, y 2 días hábiles para Mantenimiento Correctivo.

Plazo para la facturación: LA CONTRATISTA deberá elaborar y presentar facturación de los procesos de reparación correspondientes dentro de 5 días hábiles después de haber recibido el Acta de Recepción (REL-22) so pena de sanción.

LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCION DE LOS VEHICULOS

Los lugares de recepción de los vehículos podrán ser tanto en las instalaciones de los Talleres Automotrices y Centro Judicial de la Corte Suprema de Justicia detallados a continuación, así como en las instalaciones de los Centros de Servicios designados por LA CONTRATISTA, para lo cual este deberá proporcionar un espacio físico para tal fin.

Lugares destinados para la entrega y recepción de vehículos en las instalaciones del CONTRATANTE:

- Zona Central: LA CONTRATISTA deberá retirar de las instalaciones del Taller Automotriz de la Corte Suprema de Justicia los vehículos para su reparación.
- Zona Oriental será en las instalaciones del Centro Judicial de San Miguel con el supervisor de Talleres de la zona.
- Zona Occidental será en las instalaciones del Taller Automotriz del Centro Judicial de Santa Ana con el supervisor de Talleres de la zona.

LA CONTRATISTA deberá realizar la recepción de los vehículos en un período máximo de cuatro horas hábiles posterior a la notificación vía telefónica efectuada de los respectivos Talleres de la Corte Suprema de Justicia, debiendo dejar constancia por escrito la recepción de la unidad. Toda recepción LA CONTRATISTA deberá efectuarlo en el horario de 8:00 am a 12:00 pm y las entregas de los vehículos por parte de LA CONTRATISTA se realizarán en el horario de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 4:00 pm.

Si LA CONTRATISTA, incumpliera los plazos para la recepción de los vehículos, se informará a la DACI para los procesos Administrativos y Legales correspondientes.

Además “EL CONTRATANTE” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato los documentos siguientes: **a)** Las Bases de la Licitación Pública Número LP cero siete/dos mil veintitrés; **b)** La oferta y sus documentos; **c)** Las garantías; **d)** La Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública Número LP cero siete/dos mil veintitrés; **e)** Las Modificativas si las hubiere; y **f)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. “EL CONTRATANTE” se obliga a cancelar a “LA CONTRATISTA” el importe del servicio hasta por el monto total de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$322,677.00), o su equivalente en moneda de curso legal, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que esté recibido a satisfacción por “EL CONTRATANTE” y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago “LA CONTRATISTA” deberá presentar a “EL CONTRATANTE” las facturas, el Acta de Recepción firmados y sellados con el “ES CONFORME” por los Administradores de Contrato. No se dará trámite a ningún pago si falta la firma y sello correspondiente; el pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta: [.....], Numero de la Cuenta: [.....]; Tipo de Cuenta: [.....]; Nombre del Banco: BANCO [.....], cuyo titular es “LA CONTRATISTA”, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. “EL CONTRATANTE”, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro, en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número doce mil trescientos uno-NEX-dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual “EL CONTRATANTE” ha sido designado Agente de Retención del

Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **QUINTA. CONDICIONES, LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” se obliga a entregar el servicio detallado en la cláusula segunda de este contrato, de acuerdo a lo establecido en la SECCIÓN IV- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DE LO REQUERIDO de las Bases de Licitación ó en el lugar que “EL CONTRATANTE” a través de los Administradores de Contrato lo determinen, el plazo será a partir del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés; la vigencia del contrato será a partir de la firma de éste hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** “LA CONTRATISTA” garantiza la calidad del servicio relacionado en la cláusula segunda, durante el período en que se preste dicho servicio; comprometiéndose a mantener los vehículos indicados en buen estado de funcionamiento y a responder por cualquier desperfecto de los mismos, y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta. **SÉPTIMA. GARANTÍAS:** “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar Una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el valor total de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$48,401.55)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del monto total del contrato, la cual tiene vigencia de dieciocho meses, a partir del uno de marzo del presente año, la que deberá ampliarse o prorrogarse, en caso de prórroga o modificación del contrato. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato siguientes: Señor José Arnoldo Fernández, Jefe Taller Automotriz, Corte Suprema de Justicia, para la zona central; señor Luis Ángel Santos, Colaborador Administrativo, para la zona occidental; señor Ángel Espinoza, Supervisor de Zona Oriental, para la zona oriental; teniendo como atribuciones las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis y ciento veintidós ambos de la LACAP; y Artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta inciso primero, y ochenta y uno del RELACAP. **NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los Administradores de Contrato en coordinación con “LA CONTRATISTA”, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN:** Por acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y tres- A de la LACAP, y para que surta efecto tal modificación bastará con la Resolución Razonada en la que se expresen las circunstancias o motivos que la ocasionen por parte del Presidente del Órgano Judicial y Corte Suprema de Justicia. **DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser prorrogado por

una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir “**EL CONTRATANTE**” la correspondiente Resolución de Prórroga. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de “**EL CONTRATANTE**”, “**LA CONTRATISTA**” no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento “**LA CONTRATISTA**” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “**EL CONTRATANTE**”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** “**LA CONTRATISTA**” garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar el servicio de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en los Artículos ciento sesenta de la LACAP y treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres-A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** “Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final” **DÉCIMA SEXTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: a) Cuando la calidad del servicio adquirido no corresponda a lo

contratado según informe técnico, y b) Por cualquier incumplimiento de “**LA CONTRATISTA**” de lo estipulado en este contrato o de otro contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL:** las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “**LA CONTRATISTA**” y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio recibido. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a “**LA CONTRATISTA**”, “**EL CONTRATANTE**” nombrará el depositario de los bienes que se le embarguen a “**LA CONTRATISTA**”, quien releva a “**EL CONTRATANTE**” de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “**LA CONTRATISTA**” a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** “**EL CONTRATANTE**” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de “**EL CONTRATANTE**” con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “**LA CONTRATISTA**” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte “**EL CONTRATANTE**”. **VIGÉSIMA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN:** “**LA CONTRATISTA**” se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad. **VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “**EL CONTRATANTE**”: DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17 CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, y para “**LA CONTRATISTA**”: [.....].- En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

NOTA: *La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*